

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CARPINTERÍA METÁLICA, CERRAJERÍA Y CARGADEROS METÁLICOS

OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto la contratación de la colaboración con empresarios para la ejecución por Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, de la carpintería metálica, cerrajería y cargaderos metálicos, en las obras “ 1ª FASE DE 30 VIVIENDAS PROTEGIDAS SITAS EN LA PARCELA MA-1, PLAN DE SECTORIZACIÓN UUI-1, “Sureste” PAGO DEL MEDIO EN LA RINCONADA”, conforme se determina en el Proyecto de Ejecución redactado al efecto.

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda SAU.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación (sin IVA): 46.778,20€

Tipo IVA: 10% (4.677,82€)

Presupuesto base de licitación (con IVA): 51.456,02€

Desglose de costes aproximado:

Costes directos (coste de los materiales): 45.374,85€ (sin IVA)

Costes indirectos (3%): 1.403,34 € (sin IVA)

FINANCIACIÓN: a cargo de la Entidad Caixabank S.L mediante Préstamo Hipotecario concedido a la entidad Soderin Veintiuno Desarrollo y vivienda SAU.

NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede la división en lotes por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento abierto simplificado sumario, al tratarse de una obra que cumple las condiciones recogidas en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR: podrán contratar con Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda SAU las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar con la presentación del anexo III firmado y sellado por la empresa.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1) Oferta económica. Se valorará hasta 90 puntos. Para calcular la puntuación obtenida por cada una de las empresas, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta N= Importe de la oferta más baja x 90

Importe de la oferta N



Justificación de la selección de la fórmula: Se selecciona la fórmula anteriormente descrita puesto que lo que se pretende es lograr la mejor calidad técnica de la oferta y el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el proyecto técnico por ello, las ofertas que igualen el precio de licitación, tendrán la puntuación proporcional que les corresponda y distinta de cero, por lo que se está primando la mejor relación calidad/precio.

- 2) **Plazos de inicio:** Se valorará hasta 5 puntos, la oferta que ofrezca el menor plazo de inicio con respecto al establecido en el pliego administrativo, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.
- 3) **Plazo ejecución:** Se valorará hasta 5 puntos, la oferta que ofrezca el menor plazo de ejecución con respecto al establecido en el pliego administrativo, otorgándose puntos al resto proporcionalmente

La selección de estos criterios de adjudicación se justifica en la necesidad de acortar el plazo de ejecución total de la obra.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se considerarán incursas en presunción de anomalía aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Departamento de Proyectos y Obras de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: José María Pérez Casado. Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá ser de carácter social: la entidad adjudicataria deberá designar a una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades en atención a la gravedad del mismo.

Para que conste a los efectos oportunos se firma el presente informe,

En La Rinconada, a 4 de marzo de 2020

Fdo.: D. Miguel Angel Romero Cañete
Arquitecto Soderin Veintiuno D y V SAU
(Firma y huella digital al margen)

